



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
07/10/2022 13:52



NIF: P4609600D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 06/10/2022 (acta nº. 11/2022/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

CULTURA. 5. EXPEDIENTE 1090570F: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE ACUERDO SINGULAR A APAMI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 30/09/2022, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el expediente 1090570F, y vista la diligencia de la concejala de Bienestar Social, de 8/09/2022, ordenando la tramitación de expediente administrativo para la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo singular a la Asociación de Personas Afectadas de Minusvalía (APAMI), de 5.500,00 €, se desprenden los siguientes

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, la concesión de subvenciones a las asociaciones locales se realizará, por regla general, en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, dado que ello no siempre resulta posible, debido a la naturaleza de la actividad a subvencionar o a las características de la entidad que haya de ejecutar la actividad objeto de subvención, la propia ordenanza, en su artículo 4, prevé excepciones a la regla general, estableciendo la posibilidad de que se concedan subvenciones extraordinarias de acuerdo singular adoptado, dicho acuerdo, por el Pleno Corporativo.
2. En dicho acuerdo plenario se deberá justificar la excepcionalidad de la subvención, así como la forma en que los beneficiarios deberán justificar la aplicación de los fondos concedidos al fin para el cual fueron concedidos, estableciéndose, también, los plazos para presentar la documentación justificativa y la forma en que se hará efectivo el pago de la subvención concedida.
3. En cuanto a la justificación de la singularidad de la presente ayuda a favor de la asociación local APAMI para contribuir a sufragar sus gastos ordinarios de funcionamiento, en atención a la labor que dicha asociación desempeña en Catarroja en materia de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social como son en muchos casos las personas con discapacidad, encargándose de atender a personas que por determinadas circunstancias no pueden ser atendidas por los Servicios Sociales municipales.
4. Esta actividad objeto de subvención, únicamente, se desarrolla por APAMI en Catarroja, motivo por el que no resulta posible promover la concurrencia competitiva. Por otro lado la actividad objeto de subvención se refiere a una



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Jesús Monzó Cubillos
08/10/2022 12:52





FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
07/10/2022 13:52



NIF: P4609600D

competencia que el ayuntamiento ejerce como propia, a tenor de lo que establece el artículo 7.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 25.2.e) que atribuye al Ayuntamiento competencia en materia de *atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social*.

5. Por las razones expuestas queda justificado el recurso a la concesión de una subvención de acuerdo singular contemplada en el párrafo 1º, del artículo 4, de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, así como el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, relativo a las subvenciones extraordinarias de acuerdo singular.

6. En el vigente presupuesto de gastos de la Corporación municipal para 2022 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de conceder a APAMI una subvención extraordinaria de acuerdo singular por importe de 5.500,00 €, contra la partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Corporación destinados a Servicios Sociales, 2311-480, RC 202200083778, al objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la citada asociación que se encarga de atender a aquellas personas con discapacidad evitando con ello que dichas personas sean objeto de exclusión social y, completando la labor que este Ayuntamiento realiza en dicha materia.

7. La justificación de la precitada subvención constituye una obligación de la asociación local APAMI, asociación de personas con discapacidad, CIF G96557269, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y se ajustará a las siguientes normas para hacerlo:

- a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se hará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2022, pudiéndose realizar en cualquier fecha anterior.
- b) Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación, siempre que se hayan ejecutado durante 2022.
- c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:
 - Memoria de las actividades realizadas, por la asociación local APAMI durante el ejercicio 2022.
 - Relación de facturas presentadas en la que consten los siguientes datos: número de factura, fecha, CIF y proveedor, concepto e importe, junto con la declaración responsable de que no han sido ni serán utilizadas para justificar cualquier otra subvención.
 - Copia electrónica de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al año 2022 y haber sido expedidas a nombre de la asociación local APAMI. Se debe acreditar que han sido pagadas mediante copia de la transferencia, extracto bancario o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente la correspondencia con la factura aportada.
- d) El importe del gasto justificado ascenderá, como mínimo a 5.500,00 €, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.
- e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Jesús Monzó Cubillos
08/10/2022 12:52





FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
07/10/2022 13:52



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expediente 1090570F

f) El pago del 100% de esta subvención se efectuará de una sola vez, tras la comprobación y aceptación de la justificación presentada conforme a las normas anteriores.

g) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

1. Los artículos 183 y sucesivos del TRLRHL, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen y regulan las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos de las Entidades Locales.

2.- La Resolución 1968/2019, de 5 de julio, establece la delegación por la Alcaldía de determinadas competencias de propuesta en favor de los Concejales.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja establece, en su artículo 4º, la regulación de este tipo de ayudas determinando la competencia del Pleno Corporativo para concederlas, mediante la adopción de un acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRBRL aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril.

4. El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador de los documentos aportados por el interesado al procedimiento administrativo.

La Concejala Delegada de Bienestar Social propone

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.500,00 €, contra la partida presupuestaria de gastos 2311-480, RC 202200083778, en concepto de subvención extraordinaria de acuerdo singular para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, al objeto de fomentar la adecuada integración social de todo tipo de personas con discapacidad en el término municipal de Catarroja.

SEGUNDO. Conceder una subvención extraordinaria de acuerdo singular por importe de 5.500,00 € a la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la asociación, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo plenario.

TERCERO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación, de la adecuada aplicación por el beneficiario, de la subvención concedida:

La justificación de la subvención constituye una obligación de la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, persona jurídica, que desarrolla las actividades de integración de personas con discapacidad objeto de subvención y se ajustará para hacerlo a las normas siguientes:

a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se hará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2022, pudiéndose realizar en cualquier fecha anterior.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Jesús Monzó Cubillos
08/10/2022 12:52



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Código Seguro de Verificación: JNAA YY9H MWKD HACU FDFX

Certificado PI 06-10-2022 Conces subv extr APAMI - SEFYCU 3543294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
07/10/2022 13:52



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expediente 1090570F



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Jesús Monzó Cubillos
08/10/2022 12:52

b) Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación, siempre que se hayan ejecutado durante 2022.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Memoria de las actividades realizadas, por la asociación local APAMI durante el ejercicio 2022.

- Relación de facturas presentadas en la que consten los siguientes datos: número de factura, fecha, CIF y proveedor, concepto e importe, junto con la declaración responsable de que no han sido ni serán utilizadas para justificar cualquier otra subvención.

- Copia electrónica de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al año 2022 y haber sido expedidas a nombre de la asociación local APAMI. Se debe acreditar que han sido pagadas mediante copia de la transferencia, extracto bancario o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente la correspondencia con la factura aportada.

d) El importe del gasto justificado ascenderá, como mínimo a 5.500,00 €, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

f) El pago del 100% de esta subvención se efectuará de una sola vez, tras la comprobación y aceptación de la justificación presentada conforme a las normas anteriores.

g) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a todos los departamentos municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar a los beneficiarios de las subvenciones.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 20 votos a favor de los integrantes de la Corporación presentes ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.500,00 €, contra la partida presupuestaria de gastos 2311-480, RC 202200083778, en concepto de subvención extraordinaria de acuerdo singular para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, al objeto de fomentar la adecuada integración social de todo tipo de personas con discapacidad en el término municipal de Catarroja.

SEGUNDO. Conceder una subvención extraordinaria de acuerdo singular por importe de 5.500,00 € a la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la asociación, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo plenario.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Código Seguro de Verificación: JNAA YY9H MWKD HACU FDFX

Certificado PI 06-10-2022 Conces subv extr APAMI - SEFYCU 3543294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
07/10/2022 13:52



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expediente 1090570F



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Jesús Monzó Cubillos
08/10/2022 12:52

TERCERO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación, de la adecuada aplicación por el beneficiario, de la subvención concedida:

La justificación de la subvención constituye una obligación de la asociación APAMI de Catarroja, CIF G96557269, persona jurídica, que desarrolla las actividades de integración de personas con discapacidad objeto de subvención y se ajustará para hacerlo a las normas siguientes:

a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se hará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2022, pudiéndose realizar en cualquier fecha anterior.

b) Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación, siempre que se hayan ejecutado durante 2022.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Memoria de las actividades realizadas, por la asociación local APAMI durante el ejercicio 2022.

- Relación de facturas presentadas en la que consten los siguientes datos: número de factura, fecha, CIF y proveedor, concepto e importe, junto con la declaración responsable de que no han sido ni serán utilizadas para justificar cualquier otra subvención.

- Copia electrónica de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura. Todas las facturas tienen que corresponder al año 2022 y haber sido expedidas a nombre de la asociación local APAMI. Se debe acreditar que han sido pagadas mediante copia de la transferencia, extracto bancario o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente la correspondencia con la factura aportada.

h) El importe del gasto justificado ascenderá, como mínimo a 5.500,00 €, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

i) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

j) El pago del 100% de esta subvención se efectuará de una sola vez, tras la comprobación y aceptación de la justificación presentada conforme a las normas anteriores.

k) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a todos los departamentos municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar a los beneficiarios de las subvenciones.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Código Seguro de Verificación: JNAA YY9H MWKD HACU FDFX

Certificado PI 06-10-2022 Conces subv extr APAMI - SEFYCU 3543294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5